



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zarza, que consiste en la recalificación y reordenación de tres parcelas con el fin de crear una Unidad de Actuación (UA-13), para facilitar la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección, sitas en la calle Amistad. (2011061598)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Zarza no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).



En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2010 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

**MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS**

El Secretario,

**JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN**

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de marzo de 2011, se crea la unidad de actuación UA-13 por lo que se incorpora la ficha de la UA-13 y se crea el artículo 216.bis.4, quedando como sigue:

**Artículo 216 bis 4. Unidad de Actuación UA-13.**

<b>FICHA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-13</b>		
<b>Superficie Ámbito (m<sup>2</sup>s)</b>		6.081,53
<b>Usos</b>	<b>Global</b>	Residencial
	<b>Compatible</b>	Equipamiento Dotacional
<b>Superficie edificable Uso Residencial (m<sup>2</sup>s)</b>		1.416,08
	Manzana A	1.082,06
	Manzana B	334,03
<b>Número máximo de viviendas</b>		18
<b>Aprovechamiento medio (m<sup>2</sup>t/ m<sup>2</sup>s)</b>		0,46
<b>Aprovechamiento objetivo (m<sup>2</sup>t)</b>		2.832,18
<b>Viario (m<sup>2</sup>s)</b>		1.029,14
<b>Uso dotacional (m<sup>2</sup>s)</b>		3.636,31
	Zona Verde	608,15
	Reserva Dotaciones	416,96
	Modificadas (art. 80.2)	2.611,20
<b>Cesión 10% A<sub>0</sub> (m<sup>2</sup>t)</b>		283,21
<b>Plazas de aparcamiento (Uds)</b>		16
<b>ORDENANZA DE APLICACIÓN</b>		Zona I.- Residencial en Casco Urbano
<b>% viviendas sometidas a algún tipo de protección</b>		100%
<b>Desarrollo</b>		Mediante Obras Públicas Ordinarias (proyecto de urbanización + proyecto de reparcelación)